

OPINIÓN DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL DE BURRUYACU ACERCA DEL DERECHO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD A LA HUELGA¹.

OPINION OF THE USERS OF THE BURRUYACU HOSPITAL ABOUT THE RIGHT OF HEALTH PROFESSIONALS TO STRIKE.

OPINIÃO DOS USUÁRIOS DO HOSPITAL BURRUYACU SOBRE O DIREITO DOS PROFISSIONAIS DE SAÚDE DE GREVE.

Resumen

La huelga es un derecho constitucional. Ámbitos laborales, como ser la asistencia sanitaria, son considerados servicios esenciales. Esto restringe la huelga, no solo por la legislación vigente, sino por interrogantes relacionados a la ética profesional. Objetivo: Conocer la opinión de los usuarios del Hospital de Burruyacu (Tucumán) acerca de la huelga de los profesionales de la salud como modalidad de protesta. Material y Métodos: Se recolectó mediante entrevista individual y abierta con cuestionario orientativo, las opiniones de 20 usuarios del Hospital de Burruyacu. Se realizó el análisis cualitativo de la variable en estudio mediante codificación y posterior análisis de temas. Resultados: A) Concepción del término "Huelga": es un derecho que poseen los trabajadores. B) Huelga en servicios esenciales: Limitado jurídica y éticamente. C) Guardias mínimas no garantizan la atención de la población. D) Acceso a la salud con hospitales cerrados: Pensar en un paro total no es una opción.

Palabras clave: Huelga, profesionales de la salud, ética, ley de salud, derecho a la salud.

Fernando Daniel Berdaguer Ferrari¹
Ricardo Teodoro Ricci²

¹Maestrando en bioética - FLACSO. Especialista en Terapia Intensiva y Medicina Crítica - SATI-UBA. Especialista en gestión y dirección de sistemas de salud - UNT. fberdaguer@hotmail.com

²Profesor titular de Antropología Médica. Universidad Nacional de Tucumán. teodoro.ricci@gmail.com

Trabajo recibido: 23 de Abril 2018.
Aprobado: 30 de Junio 2018.

Abstract

The strike is a constitutional right. Labor fields, such as health care, are considered essential services. This restricts the strike, not only by current legislation, but also by questions related to professional ethics. Objective: To know the opinion of the users of the Burreyacu Hospital (Tucumán) about the strike of health professionals as a protest modality. Material and Methods: The opinions of 20 users of the Burreyacu Hospital were collected by means of an individual and open interview with an orientation questionnaire. The qualitative analysis of the variable under study was carried out through codification and subsequent analysis of topics. Results: A) Conception of the term "Strike": it is a right that workers have. B) Strike in essential services: Legally and ethically limited. C) Minimum guards do not guarantee the attention of the population. D) Access to health with closed hospitals: Thinking about total unemployment is not an option.

Key words: Strikes, health personnel, ethics, health law, health right.

Resumo

A greve é um direito constitucional. Os campos de trabalho, como cuidados de saúde, são considerados serviços essenciais. Isso restringe a greve, não apenas pela legislação atual, mas também por questões relacionadas à ética profissional. Objetivo: Conhecer a opinião dos usuários do Hospital Burreyacu (Tucumán) sobre a greve dos profissionais de saúde como modalidade de protesto. Material e Métodos: As opiniões de 20 usuários do Hospital de Burreyacu foram coletadas por meio de entrevista individual e aberta com um questionário de orientação. A análise qualitativa da variável em estudo foi realizada por meio de codificação e posterior análise de temas. Resultados: A) Concepção do termo «Strike»: é um direito que os trabalhadores têm. B) Greve em serviços essenciais: Legal e eticamente limitada. C) Guardas Mínimas não garantem a atenção da população. D) Acesso à saúde com hospitais fechados: Pensar no desemprego total não é uma opção.

Palavras chave: Greves, pessoal de saúde, ética, direito de saúde, direito de saúde.

Introducción

La huelga, hoy un derecho reconocido a nivel nacional (1) e internacional (2), es antaño como el trabajo (3), ha sido usada en el pasado y en todos los tiempos como medida de fuerza para protestar contra los abusos del empleador. Su mayor objetivo es el de hacer notar que hay un grupo de trabajadores presentes (4), que no está dispuesto a acatar ni tolerar cualquier capricho de las autoridades de la empresa. El trabajador exige que se respete su dignidad, sus derechos al salario justo, a las horas adecuadas, a cumplir con la tarea para la cual fue contratado, a un ambiente sano y limpio, a contar con los materiales indispensables de trabajo, a vacaciones, a reconocimiento y promoción, a asegurar un futuro con aportes jubilatorios, a obra social, estabilidad laboral, etc. Se encuentra todo normatizado y legislado, tanto por la constitución nacional, leyes laborales y los contratos de trabajo, es triste e indignante ver que no se cumplan. (1,5-7)

No todas las huelgas son iguales, en cuanto a los modos de cómo se llevan a cabo y en cuanto a quienes la ponen en práctica (8). Dentro de esto último, existen los servicios esenciales o indispensables, entre ellos la actividad de los hospitales, donde su libertad de manifestación mediante la huelga se ve limitada, no solo por la ley (5,9,10), sino lo que me parece más importante, por la ética profesional (11-14), que es un terreno donde la sociedad no dudará en manifestar su opinión.

Cuando nombramos a los servicios esenciales, mencionamos que incluía al de la Salud, este está protegido también por la constitución nacional (1). Es un derecho innegable para

cualquier persona que se encuentre dentro del territorio argentino. Esto diferencia, por ejemplo, a la comunidad médica cuando decide utilizar el paro de actividades asistenciales como reclamo, de otras profesiones, donde la huelga despierta menos interrogantes morales y legales, ya que no entra en conflicto con ninguno de los otros derechos garantizados en la carta magna. Tampoco parece tener la repercusión a nivel de conciencia que tiene el cese temporario de las actividades asistenciales médicas (11,15-18).

La tradición habla de los fines altruistas de la medicina, desde el juramento hipocrático, pasando por la epístola de Esculapio a su hijo, hasta la oración de Maimonides, todas hablan del sacrificio y de las precarias condiciones en las que el médico habitualmente trabaja. También instan, implícitamente, a aceptar estas condiciones, más que a buscar el cambio de estas. Curioso es, y cabe mencionarlo que, en realidad, ninguno de estos textos tradicionales plantea el tema de la posibilidad de que el médico use la huelga como medida para demostrar su disconformidad con su situación laboral, este vacío sobre un tema capital en el desarrollo laboral del médico sirvió para reforzar la necesidad de que se lleve a cabo esta investigación (19, 20).

Es de conocimiento público, provincial y nacional, los sucesos acaecidos en la provincia de Tucumán desde el 2009 hasta el 2011, llevados a cabo por un sector de los trabajadores de los hospitales, bajo el común denominador de "autoconvocados de la salud". Consultorios externos cerrados, cirugías programadas suspendidas, guardias mínimas en los hospitales, fueron algunas de las medidas que este grupo adoptó para hacer llegar sus reclamos al gobierno. Esta medida duró aproximadamente 18 meses, con hospitales que permanecieron con un número de atención de pacientes notoriamente menor al que les es habitual. Resulta obligatorio sopesar sobre esta actitud en un nivel deontológico. Allí se gestó la idea de realizar este trabajo, pero no limitándose a ese suceso particular como parte de la historia, sino usándolo como motivador para llevar a cabo, en bases generales, el análisis de los dilemas éticos que se plantean al adoptar una medida de debatible aceptación social (21).

En el Hospital de Burruyacu no se llegaron a tomar medidas de protesta similares a las que de llevaron a cabo en la capital de la provincia, eso no exime que su población pueda vivirlas en alguna oportunidad. También cabe considerar, que en la localidad no existe un servicio organizado de medicina privada, solo existen pocos consultorios particulares donde se asiste en determinadas horas a la semana. Esto evidencia la casi total dependencia de la población del servicio público de salud, el cual si entrase en un conflicto laboral y se manifiesta de huelga se traduciría en la irremediable inaccesibilidad a la salud para gran parte de la comunidad. Para esta población, cercada por tierras fértiles de grandes terratenientes, pero donde muchos subsisten en el limbo entre la pobreza y la indigencia, cada viaje a la capital tucumana en busca de otros servicios de salud disponibles, o en su defecto a otro centro asistencial de salud más cercano, significa toda una hazaña, cuando no un imposible. Esto último, no es un dato menor, ya que la población conoce esto y lo tiene presente a la hora de opinar.

El objetivo de este trabajo fue conocer la opinión de los usuarios del Hospital de Burruyacu acerca de la huelga de los profesionales de la salud como modalidad de protesta.

Material y Método

Tipo de estudio: Se realizó un estudio cualitativo con diseño etnográfico clásico durante los meses de diciembre y enero de 2010 y 2011 respectivamente.

Población: Se incluyó en la investigación a personas de ambos sexos, mayores de 18 años, que hacen uso de los servicios que presta el Hospital de Burruyacu. Se excluyeron del estudio aquellas personas que no deseaban voluntariamente participar en la entrevista.

Consideraciones éticas: Para la realización de la investigación se solicitó la autorización por escrito de la directora del Hospital de Burruyacu. También se solicitó autorización verbal a los pacientes, previa información de los objetivos y propósitos de esta investigación,

aclarándose el manejo confidencial de los datos y sus respuestas. Se solicitó, también, consentimiento verbal para grabar la entrevista en formato de audio, garantizando que las grabaciones solo estarán en posesión del entrevistador y que ningún tercero tendrá acceso a ella.

Categorización de la variable:

Opinión de la huelga en salud: Dictamen o juicio que se forma de algo cuestionable.

Técnica de recolección de datos: La entrevista se basó en un cuestionario abierto con 2 preguntas orientadoras.

Procedimiento: Se procedió con una inmersión inicial en terreno de aproximadamente 2 meses para lograr identificar familias que concurrían asiduamente al Hospital de Burruyacu, sin discriminar si se trataba por enfermedades crónicas, agudas o controles en salud. Mediante un dialogo inicial en el hospital, que sirvió para entablar mayor confianza con las posibles personas a ser entrevistadas, se procedió a recabar información sobre la familia y convivientes de la vivienda, como así también a la identificación del jefe/jefa del hogar. Se programaron fecha y hora para realizar las entrevistas en el domicilio de cada persona. Se realizaron en total 20 entrevistas. Durante las entrevistas, se tomó nota de los aspectos más importantes de la misma y al mismo tiempo fueron grabadas en formato de audio para una escucha posterior por el investigador recolectando así mayores detalles.

Procesamiento y análisis de datos: El análisis cualitativo de la información obtenida de los entrevistados se realizó en función de la variable en estudio. Se utilizó un sistema de codificación, que incluía aspectos de espontaneidad, coincidencia y lenguaje no verbal, para identificar los puntos claves surgidos de la entrevista y estos se procesaron mediante un análisis de temas. Los temas que se definieron a partir de los datos surgidos de la entrevista fueron: 1) Concepción del término "huelga, 2) Huelga en los servicios esenciales, 3) Huelga en Salud Pública: motivación, límites y resolución, 4) Acceso a la Salud con Hospitales cerrados. Fue a partir de estos temas que se ordenó el escrito para brindar en detalle información, dichos y elemento comunicacionales no verbales aportados por los entrevistados

Resultados

Se realizaron 20 entrevistas individuales a jefes/jefas de 20 familias que hacen uso de los servicios que presta el Hospital de Burruyacu. Estas entrevistas respondían a un cuestionario abierto con 2 preguntas orientadoras. Se realizó la codificación de los datos recabados en la entrevista para proceder a un análisis de temas. Los temas surgidos mediante este son ordenados a continuación mediante focalización progresiva.

1 - Concepción del término "huelga"

Para poder tener una discusión tratando, en lo posible, de evitar los malentendidos, es fundamental que demos definiciones claras de los términos más importantes que se considerarán en el trabajo. Uno de ellos es el término "Huelga". Este término es relacionado por el colectivo de la gente con piquete, cortes de calle, movilizaciones, despliegue de manifestantes en el centro de una ciudad, bombas de estruendo, redoblantes y presencia policial custodiando edificios públicos. Estas asociaciones de situaciones comunes de ver no forman parte de lo que define a la huelga en sí, aunque son diversas formas que toma el huelguista para hacerse escuchar e instar al resto de la sociedad a que se una a la causa.

De las entrevistas realizadas para el presente trabajo, se rescatan varios aspectos interesantes, información que fue obtenida por el lenguaje verbal y gestual de la persona entrevistada.

No hay duda de que los conflictos laborales, en este caso la huelga en particular, son un ríspido tema que debatir, esto se vio reflejado en la postura y las expresiones que tomaban las personas a la hora de tener que hablar sobre el tema. Un dato importante que destacar sobre la mayoría de los entrevistados es que, en su casi totalidad, trabajan o trabajaron para la municipalidad de Burruyacu, esto le agrega la experiencia de ellos mismos haber sido

empleado públicos que responden a una entidad poderosa como es el gobierno.

Al debatir sobre el concepto de huelga, la gente espontáneamente contaba su opinión sobre otros ámbitos laborales, distintos a la salud, en los que los trabajadores habían cesado la producción en su trabajo. Muchos fueron los ejemplos, particularmente en aquellos relacionados al campo (cosecha de trigo, limones, como así también en la industria azucarera). Posicionadas las sillas en ángulo recto, mientras surgían las experiencias vivida como huelguistas o como damnificados por la huelga, se denotaba la compenetración del entrevistado en el diálogo. En algunos se percibía un rostro relajado, una mirada atenta, ojos fijos y pupilas dilatadas, vocalizando cada palabra, manteniendo así un tono de voz claro, aunque no monotonó. El resto del cuerpo se encontraba, en casi todos, una espalda encorvada que ayudaba a la proximidad con el entrevistador, manos abiertas y activas, pero sin movimientos excesivos. Así el lenguaje corporal evidenciaba el interés de los entrevistados al hablar del tema.

Otro de los puntos interesante a destacar es que si bien, salvo algunas excepciones, todos admitían haber participado en algunas huelgas, ninguno creía que esta fuese la forma óptima de remediar un conflicto laboral. Esto surgió a colación del planteo de cómo debería ser el proceso para declarar la huelga. Reconocen que una mesa de diálogo y negociación debería ser la primera medida a adoptar cuando el conflicto surge, pero entre algunas expresiones como "hoy todos hacen paro", "la gente no quiere trabajar", "hay intereses personales de los que organizan la huelga" se dejaba entrever que en realidad muchas veces la decisión cesar las actividades como protesta respondía más a un impulso que a una reflexión que busque lograr un bien a los trabajadores sin afectar a nadie.

1 - El rol del estado.

Como no podía faltar también se discutió que rol juega el estado en los conflictos laborales. Sin entrar en detalles de las legislaciones vigentes, todos parecían conocer que el derecho a huelga se encontraba explícitamente en la constitución nacional. Esto es catalogado como algo positivo, la gente sabe que el estado reconoce el derecho del trabajador a manifestar su descontento ante una situación en particular que no ha sido subsanada por otros medios. Aunque en cuanto al rol del estado en la solución del conflicto, la mayoría de las opiniones quedaron representadas con la frase de uno de los entrevistados, este dijo "hay ámbitos que al gobierno le interesa más que otros que se solucionen", esto no es un comentario que llame la atención, la verdad se encuentra en cada palabra. La participación del estado en la mediación de los conflictos es obligatoria, por más que se trate de una empresa privada, garantizar el cumplimiento de la ley por parte del empleador como de los manifestantes, está en manos del gobierno. No obstante, se mencionaron bastos ejemplos de las huelgas por ellos vividas, donde el estado no actuó, o no hizo las veces de mediador imparcial.

2 - Huelga en los servicios esenciales:

Sabemos que no todas las labores son iguales, por eso sería incorrecto presumir que la huelga en todos los ámbitos laborales provocaría el mismo efecto. Aquí cabe preguntarnos si hay ciertas actividades que simplemente no pueden dejar de realizarse, pues excederían el marco legal brindado a la huelga, entrando en conflicto con otros derechos garantizados también por la constitución, y algunos de ellos inclusive de mayor jerarquía.

En el diálogo con la gente se reafirmó que no todas las labores eran pasibles de gozar del derecho irrestricto de la huelga. "El sentido común mismo lo dice" expresó uno.

Al hablar de este tema en la entrevista, muchas de las personas comenzaron a cambiar un poco sus gestos. Hablar de servicios esenciales y de la posibilidad de quedarse sin acceso a ellos generaba cierta incomodidad que se traducía, en la mayoría de los casos, cerrando los puños y en un distanciamiento de la persona al enderezarse sobre su silla. La virtual escena despertaba esa sensación seguramente porque, para esta comunidad, se transformó en real en más de una oportunidad, con cortes de agua, luz, sin acceso a gas (muchos de los lugareños cocinan a leña) o inaccesibilidad a recursos de salud, sobre todo cuando debían ser derivados a la ciudad y esto les significa un traslado imposible de costear. Así vemos que no necesariamente es una huelga la que interfiere con el acceso a estos servicios.

A la hora de considerar los servicios esenciales sorprende que solo dos servicios hayan sido siempre reconocidos como esenciales: el servicio sanitario de asistencia hospitalaria (contemplado en el artículo 24 de la ley 25.877 de reforma del régimen laboral) y el servicio de seguridad policíaca (no contemplado en la ley recién mencionada). Después, si hubo algunos otros agregados, como ser la educación y lugares de abastecimiento de alimentos. Pero quedó en claro que la identificación de los servicios esenciales no fue uno de los fuertes de los entrevistados. Curioso es que los servicios públicos de luz, agua y gas no hayan sido considerados como esenciales por parte de los interrogados.

Otro icono del tema en cuestión debatido fue, la participación del estado en la resolución de estos conflictos en particular. Hubo algunas opiniones más pasionales que otras, entre alguno que expresó "si no les gusta trabajar ahí, que lo corran y traigan a otro que quiera trabajar", otro demandaba al estado "que es el que tiene que arreglar el asunto". Finalmente surgieron algunas críticas a concejales locales que no parecen preocupados por las necesidades de sus electores, muchos desconfían de que estos intervengan resguardando los intereses del pueblo en caso de que se produzca una huelga en algunos de los servicios esenciales. Así, en más o en menos, se evidenciaba que el rol del estado es crucial para asegurar la continuidad del servicio

3 - Huelga en Salud Pública: motivación, límites y resolución:

Se entiende por salud pública como una disciplina que se encarga de la protección de la salud de una población. Cuenta con múltiples actores para llevarlo a cabo, entre ellos (y sobre todo en el que más nos concentraremos) los servicios asistenciales de salud. Llámese hospitales, centros de atención primaria, postas sanitarias, unidades de primeros auxilios, etc., la importancia de las actividades realizadas en estos centros es incuestionable. Como veíamos en el tema anterior, que la asistencia sanitaria sea considerada un servicio esencial es un gran acierto de la normativa jurídica vigente.

De la información recopilada durante la entrevista, como primera medida haremos el análisis del lenguaje no verbal, que para esta respuesta fue de los más interesante y dispar. Hubo personas que prácticamente se sintieron ofendidas con la pregunta, frunciendo el seño, desviando la mirada por escasos segundos, haciendo una pausa al comenzar a hablar y retrayendo el cuerpo de la conversación. Otros se mostraron menos sorprendidos por el planteo y no mostraron mayores modificaciones en su expresión corporal que las que habíamos analizado en el primer tema. Pero sin embargo la mayoría se mostró en un intermedio entre estas dos actitudes, sin sentirse ofendidos, mostraban preocupación al analizar la pregunta planteada. Aquí comenzaron a surgir algunos brazos y tobillos cruzados, que se interpretan como un desacuerdo en el planteo de que la salud pública se manifieste de huelga. Pese a esa impresión, todos contestaron de forma extensa y completa la pregunta. Las respuestas a esta pregunta tuvieron siempre dos ideas claras. La primera fue una fuerte crítica a la injustificación ética de cesar actividades asistenciales dejando solo guardias mínimas. La segunda idea consideró el rol del estado en la solución del conflicto.

El reclamo de no abandonar los servicios asistenciales fue una constante en las entrevistas. Esto suena lógico considerando que estamos hablando de gente que son los primeros afectados ante el cierre de un consultorio o la suspensión de una cirugía programada. "No abandonar a los pobres" pedía uno de los entrevistados, otro en tono más severo decía "el médico no puede hacer paro, porque la muerte no hace paro". Aunque cuestionaban la medida de fuerza, al mismo tiempo, casi todos, se mostraban comprensivos a que en muchas veces es la única forma de hacer oír un reclamo. Digo casi todos, porque hubo alguno que se expresó diciendo "los médicos van y trabajan en muchos lados y hacen plata, hay gente que está muy mal económicamente" y luego agregó "yo tengo entendido que los médicos hacen un juramento a no abandonar a la gente". Entre los menos reacios a esta medida de protesta hubo una señora que dijo: "hay que cuidar la salud, entonces hay que cuidar a los médicos". Otro caballero de avanzada edad, pero sorprendente buen estado físico y lucidez, me dijo: "Doctor, los médicos estudian muchos años, se preparan, hay que reconocer eso, hay que respetarlos y darles lo que piden". En sí, como se dijo, la adopción de la huelga en los

servicios de salud es cuestionada por los entrevistados, en mayor o menor medida, todos creen la salud no puede estar de huelga.

La ley permite que los servicios sanitarios se manifiesten de paro, pero esto sea siempre y cuando las guardias mínimas funcionen. Aquí en realidad encontramos una dificultad semántica, definir ¿qué es una guardia mínima? Las guardias mínimas usualmente se interpretan como la continuidad de la prestación de los servicios de emergencia (en la discusión se plantearán otros puntos de vista). La población entrevistada no difirió en esa concepción general. Nuevamente, hubo unanimidad a la hora de expresar que las guardias hospitalarias nunca podrían cerrarse. También algunos expresaron la necesidad de que las guardias sean reforzadas, pues el caudal de pacientes, lógicamente se vería incrementado durante el tiempo que dure la protesta.

“El gobierno tiene que solucionar la cuestión”, esa fue una de las respuestas en cuanto a cómo se resolvería la protesta. Las opiniones sobre cuál sería una vía de subsanar el conflicto fueron inespecíficas y en algunos casos extremas. Mientras nuevamente alguien dijo “el gobierno tiene que darle lo que piden”, otro opinaba que la mejor medida era renovar el personal que esté unido a la discordia, “que se vayan”. Llama la atención que no se haya planteado una conciliación obligatoria como medida de solución. Sin embargo, nadie dudó que fuera indispensable que el estado tomara participación en el asunto, buscando la forma de restablecer la normalidad en la asistencia de los hospitales.

4 - Acceso a la salud con hospitales cerrados

Cuando se desata una huelga en los servicios públicos de atención sanitaria, el caos surge, las opiniones se dividen y los enfrentamientos entre los mismos huelguistas no se hacen esperar. Mientras que conservadores abogan por un paro simbólico de las actividades, los más extremistas claman a gritos que inclusive se cierren las guardias de los hospitales.

Sabemos que la normativa vigente no permitiría una acción de esa magnitud, pero tampoco escapa a nuestro entender que las leyes no siempre se respetan. Por ende, proponer el paro total de todos los servicios que se brindan en los establecimientos estatales de salud sería un fuerte desafío a la ley y, por ende, a aquel que tiene la tarea de velar porque esta se cumpla, el estado.

En la zona de Burruyacu no existe un servicio organizado de medicina privada al cual el paciente pudiese asistir en caso de necesidad, y el acceso a servicios públicos o privados en la capital puede ser complicado por cuestión de distancias y traslado. Estos se traducen que ante una huelga total del Hospital de Burruyacu, gran parte de su población quedaría desamparada, a su suerte por así decirlo, en cuanto a salud se refiere.

Dejar sin cobertura sanitaria a una población sería un hecho gravísimo, no solo por ser contrario a la ley y constitución nacional, sino que también significaría la violación de diversos tratados internacionales que consideran a la salud de la persona como un bien de indiscutible valor.

A medida que progresa el análisis del tema cabe preguntarse el rol que juega el estado y el personal de salud en garantizar el acceso a la salud. Este tema será abarcado en la discusión luego de presentar las opiniones que le merece a los entrevistados sobre cómo se verían afectados y cómo reaccionarían ante una paralización total de los servicios que presta el establecimiento de salud local.

A diferencia de lo que hubiese esperado en cuanto al lenguaje no verbal durante la entrevista, si había alguna veta de ofensa o defensa, esta desapareció. En la mayoría de las personas se dejó ver un sentimiento de resignación más que otra cosa. Con la mirada en alto, levantando las cejas, algunos entre mordiendo los labios y girando la cabeza para un costado. Expresaban en un tono suave sus opiniones. Otros llevaban sus manos al mentón o la boca en una actitud reflexiva, mientras que el resto las apoyaban gentilmente sobre sus muslos como si fuese en señal de que bajaban los brazos a la pelea. De cualquier manera, hubo un par que demostraban una mayor decisión a no darse por vencidos, mirando fijamente y usando un tono de voz severo, casi ordenando, rezongando de que semejante cosa nunca podría darse.

Si bien la gente al responder renegaba primero de que se pueda dar una situación así, ante mi insistencia de que piense cómo reaccionaría si realmente el hospital se encontrara cerrado de par en par las respuestas surgían. La idea más representativa fue "junto plata como sea y me voy a la ciudad a buscar que me/lo atiendan". Esto dejaba ver que la gente, en su condición actual no contaba con medios para trasladarse, y que necesariamente debería hacer un esfuerzo para ello. Otros, más tranquilos decían "quedo en la casa doctor y busco ayuda aquí". En este momento por primera vez apareció el tema de los curanderos locales, como esto no forma parte del trabajo actual no se indagó en mayor profundidad sobre el rol que cumple el curandero en la comunidad.

En forma anecdótica cuento la respuesta de un niño de 8 años que se encontraba jugando con su hermana cerca de donde yo dialogaba con la madre. Este niño en ningún momento interrumpió durante la entrevista, pero aparentemente la escuchaba atentamente. Cuando le consulté a la madre sobre el tema que estamos tratando el niño dejó de jugar, se paró con sus brazos al costado, me miró, y medio sonriendo con inocencia (y seguramente con la impotencia de saber que él no podría cambiar nada), me dijo: "y si está cerrado, me vuelvo a la casa", en ese momento con la madre nos reímos, pero la respuesta hizo que luego ambos reflexionemos unos minutos sobre el comentario.

Cuál era el papel que debía cumplir el estado en una situación así no formaba parte de la pregunta, no obstante, algunos remarcaron nuevamente que el gobierno electo debe proteger a su gente impidiendo que se lleguen a tales situaciones extremas en un conflicto laboral, o que no permitan que los profesionales de la salud puedan tomar una posición tan drástica que claramente perjudicaría a una población que no tiene participación directa en el conflicto.

Discusión

El derecho a manifestarse en huelga es un derecho garantizado por la constitución nacional para todos los trabajadores (1). En algunos ámbitos laborales, conocidos como servicios esenciales, este derecho se ve restringido por la legislación vigente. Los servicios asistenciales sanitarios forman parte de los servicios esenciales. En ellos no solo la ley limita la libre expresión de la huelga, sino también, los interrogantes éticos que se plantean al adoptar la medida. Se realizó el presente trabajo con el objetivo de conocer la opinión de los usuarios del Hospital de Burruyacu acerca de la huelga de los profesionales de la salud como modalidad de protesta. Se realizó un estudio cualitativo, que investigó las opiniones por parte de 20 personas usuarias del servicio público de salud, sobre el derecho de los profesionales de la salud a adoptar la huelga como modalidad de protesta en los conflictos laborales. Se utilizó como técnica de recolección de datos una entrevista individual y abierta con cuestionario orientativo.

En esta etapa cabe plantearnos algunas preguntas relacionadas al tema: ¿cómo se define la huelga?, ¿cuáles son considerados servicios esenciales?, ¿es factible que los servicios de salud hagan huelga?, ¿cuáles son los límites de esta medida?, ¿qué dice el código de ética médica argentino respecto al tema?, ¿a qué se refiere la ley cuando habla de guardias mínimas?, ¿son los servicios de emergencia suficientes para afirmar que las guardias mínimas están garantizadas?, ¿cómo puede ser resuelto un conflicto de esta naturaleza?

Empecemos brindando conceptos claros sobre a qué se refiere el término "Huelga". Para este término existen múltiples acepciones, pero para salvarnos del error brindemos cual es el concepto de huelga que acuñó la real academia española:

Huelga (22), deviene de holgar, espacio de tiempo en que alguien está sin trabajar. Interrupción colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el fin de reivindicar ciertas condiciones o manifestar una protesta.

~ a la japonesa.

1. f. huelga que realizan los trabajadores aumentando el rendimiento de su trabajo para crear a la empresa un excedente de producción.

~ de brazos caídos.

1. f. huelga reivindicativa o de protesta que se practica en el puesto habitual de trabajo permaneciendo inactivo.

~ de celo.

1. f. huelga consistente en aplicar con meticulosidad las disposiciones reglamentarias y realizar con gran lentitud el trabajo para que descienda el rendimiento y se retrasen los servicios.

~ de hambre, o ~ del hambre.

1. f. Abstinencia voluntaria de alimentos, practicada durante un tiempo o, a veces, con carácter indefinido, para forzar los sentimientos de quien puede conceder lo que se pide.

~ general.

1. f. huelga que afecta simultáneamente a todas las actividades laborales de un lugar.

~ revolucionaria.

1. f. huelga que responde a propósitos de subversión política, más que a reivindicaciones de carácter económico o social.

~ salvaje.

1. f. huelga que se produce bruscamente o por sorpresa sin cumplir los requisitos legales, en especial el plazo de preaviso.

También encontramos la definición del profesor Pasarelli adaptada al derecho argentino que dice: "El derecho constitucional de huelga consiste en la abstención colectiva y concertada del deber de trabajar, promovida por una entidad gremial con personería, dirigida a las empresas en las cuales trabajan los trabajadores representados, fundada en una causa laboral colectiva que implica la auto-tutela de sus derechos e intereses, cumpliendo con los procedimientos de solución de conflictos previstos por la legislación o en los convenios colectivos" (8).

Cabe, en este punto, realizar una observación, la misma que realiza De Diego cuando dice que la huelga es "un instrumento de presión que debe considerarse como un último recurso, después de haber agotado las vías aconsejadas por la racionalidad, como son la negociación, los sistemas de mediación y de conciliación, y finalmente, las vías previstas no sólo en la legislación y los convenios, sino también en el principio de buena fe negocial que debe caracterizar la relación entre partes" (8).

Así vemos como queda una idea clara de lo que es la huelga, resumiéndola, como la suspensión de actividades laborales cuando las negociaciones han fracasado.

Sabiendo esto comentamos que en las respuestas de las entrevistas hubo un error que fue constante, la asociación del cese de actividades con manifestaciones violentas de protesta y cortes de circulación, esto es lo que De Diego caracteriza como el "Síndrome del Piquete" (8, 23). Aquí se evidencia la importancia que demos definición exacta de huelga. Los cortes de ruta, quema de llantas, forcejeos, ocupación de establecimientos, son modalidades de protesta pero que no forman parte de lo que define a la huelga.

Avanzando en el tema, debemos considerar que en la práctica surgen algunas dificultades en cuanto el ejercicio de la huelga, esto se debe a la diversidad de campos laborales que existen, y a que no todos afectan de igual manera a la sociedad cuando suspenden sus actividades. Cuando estudiamos la constitución nacional, vemos que el artículo 14bis (1) no impone ninguna restricción en el ejercicio de la huelga, pero ¿qué pasa si manifestarse en huelga significa entrar en conflicto con alguna de las otras garantías que defiende la constitución? La respuesta a esta pregunta no es sencilla, una respuesta simplificada a la misma sería que debemos tener en cuenta que se debe buscar la armonía en el cumplimiento de la carta magna, tratando de evitar que se produzcan dichos conflictos. Para comprender mejor esto veamos cómo se pronunciaba la corte suprema de justicia de la nación en el año 1985: "El ejercicio de la huelga no puede afectar sustancialmente la continuidad de los servicios públicos, ni el orden social ni la paz pública, valores cuya tutela se halla a cargo del Estado por imposición constitucional que supone reconocerle las facultades que fuesen

necesarias para asegurarlos. Ello es así porque sería contrario al entendimiento común asignarle al derecho constitucional de huelga un rango superior a la serie de deberes y correlativas facultades del Estado también de raíz constitucional, que se vinculan con la adecuada consecución de los fines antes expresados" (8).

Existen normativas legales que restringen el derecho al paro de actividades en ciertos sectores laborales (24). A saber: el decreto nacional 272-2006 que establece la necesidad de prestar servicios mínimos, el artículo 24 de la ley 25.877 (5) de reforma del régimen laboral, la ley 14.786 (10) de conciliación obligatoria y como ya hemos dicho antes, la constitución nacional. Con esto el estado intenta velar por la seguridad pública y el bien común, pero la experiencia nos dice que no basta con leyes o decretos regulatorios, sino de una actitud conciliatoria que promueva y esté dispuesta al diálogo.

Sin mayor demora definamos cuales son los servicios esenciales, aunque cabe aclarar que en realidad la definición de estos está dada por el artículo 24 de la ley 25.877 (5), este dice: " Cuando por un conflicto de trabajo alguna de las partes decidiera la adopción de medidas legítimas de acción directa que involucren actividades que puedan ser consideradas servicios esenciales, deberá garantizar la prestación de servicios mínimos para evitar su interrupción.

Se consideran esenciales los servicios sanitarios y hospitalarios, la producción y distribución de agua potable, energía eléctrica y gas y el control del tráfico aéreo.

Una actividad no comprendida en el párrafo anterior podrá ser calificada excepcionalmente como servicio esencial, por una comisión independiente integrada según establezca la reglamentación, previa apertura del procedimiento de conciliación previsto en la legislación, en los siguientes supuestos:

a) Cuando por la duración y extensión territorial de la interrupción de la actividad, la ejecución de la medida pudiere poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de toda o parte de la población.

b) Cuando se tratare de un servicio público de importancia trascendental, conforme los criterios de los organismos de control de la Organización Internacional del Trabajo.

Queda claro, entonces, cuales son los explícitamente reconocidos por la ley como servicios esenciales: los servicios sanitarios y hospitalarios, la producción y distribución de agua potable, energía eléctrica y gas y el control del tráfico aéreo. Recordemos que los entrevistados solo coincidieron en un punto con la ley, este fue reconocer a los servicios sanitarios como servicio esencial. En los otros puntos existe discrepancia entre lo que dice la ley y opinan los entrevistados.

Pese a la opinión desfavorable de los entrevistados sobre el hecho de que se produzcan las huelgas en los servicios de salud, estas ocurren y no han sido pocas en los últimos tiempos. Nos guste o no, el paro de actividades asistenciales en los hospitales es una posibilidad que ocurrió y podría seguir ocurriendo.

Antes dijimos que la huelga es la última medida a adoptar en un conflicto laboral. Esto es algo que no deben olvidar los trabajadores, en ellos también cabe la responsabilidad de agotar todas las medidas de dialogo antes de llegar a una situación tan extrema como es la falta de producción laboral. Como ya lo presentamos en la sección anterior del trabajo, vimos que esto coincidía con la opinión de los entrevistados, es una cuestión de sentido común tratar de resolver los problemas sin necesidades de acciones que violenten los derechos y libertades de las personas. Aunque cuando un reclamo no es escuchado las opciones pacíficas se van agotando y una medida de fuerza parece ser el próximo camino que adoptar, cabe esperar que, no obstante, dentro de una medida de fuerza la misma se lleve a cabo con respeto, sin actos de violencia y tratando de evitar males a aquellas personas ajenas al conflicto.

En cuanto a la justificación ética que a la misma se refiere, podemos apreciar esto en el código de ética médica que propone la Confederación Médica de la República Argentina (COMRA), el cual acepta la medida, pero hace ciertas aclaraciones a considerar. Esto se

encuentra plasmado en sus artículos 124 y 125 (11):

Como ya sabemos la ley Nacional 25.877 de Reforma Régimen Laboral (5), restringe el derecho a huelga en los servicios esenciales. Así podemos comprender que las huelgas por tiempo indeterminado (en realidad esto es aplicado a todos los ámbitos laborales) no serían una posibilidad desde el punto de vista legal. La severidad con que se lleve a cabo la medida tampoco es irrestricta, aquí entra en discusión el concepto de guardias mínimas. Antes habíamos planteado que las guardias mínimas eran usualmente asociadas al servicio de emergencia, tanto por el colectivo de la gente, entre ellos los entrevistados, como por gran parte de la bibliografía existente. Analicemos entonces, la semántica de la frase "guardias mínimas". Sabemos que los servicios asistenciales de salud están a su vez, compuestos por múltiples servicios propios (ej. Clínica médica, cirugía, cardiología, terapia intensiva, emergencias, etc.), lo correcto sería plantearse ¿a qué se refiere el término guardias mínimas?, si al servicio sanitario general o a cada servicio individual del hospital. Creemos que aquí existe una mal interpretación al considerar que las guardias mínimas solo hacen referencia a un solo servicio del hospital, como es el servicio de emergencia. Presentemos un ejemplo fuera de la salud para analizar esta cuestión. En caso de un corte de agua, por ejemplo, la ley establece que los servicios mínimos deben ser garantizados, ¿Cómo nos sentiríamos si que se garanticen los servicios mínimos fuese solo mantener el flujo de agua en un determinado barrio? Y en caso de que no fuese su barrio y Ud. necesitase agua la respuesta fuese "vaya a buscarla en el barrio donde si hay agua". Esto mismo pasa si se cierran todos los servicios de un hospital excepto la emergencia, el paciente, fuere cual fuere su condición de salud debería asistir a la urgencia para solicitar atención. Mantener guardias mínimas debe ser entendido como que debe existir una asistencia, aunque sea mínima en cada servicio, ningún servicio debería cerrarse por completo durante una protesta, pues hacer ello puede ser interpretado como una falta a la ley vigente. No sólo eso, sino que significaría abandonar a un incontable número de personas que requieren de esos servicios, y paradójicamente, resultan ser lo más afectados cuando las protestas se alzan en nombre de mejorar los servicios para ellos.

Si bien sería injusto dejar caer únicamente sobre el estado la habilidad para subsanar la situación es también necesario exigirle que con responsabilidad afronte la situación, con políticas inteligentes, claras y, no está de más decirlo, honestas. La voluntad política es indispensable para brindar pronta respuesta al problema. Haciendo las veces de hermano mayor, es el estado el que necesariamente siempre debería promover el diálogo, evitar los roces. La voluntad del pueblo, tal como lo hemos visto en las entrevistas, es que los hospitales funcionen, y es esa voluntad a la que se debe responder. Esto de ninguna manera quiere decir que el estado acate cualquier pedido con tal de terminar un conflicto, pero si promover que la solución llegue por vías rápidas y pacíficas.

Es intención de este trabajo que del estudio y el análisis de la bibliografía ética y jurídica existente dedicada a la huelga de los profesionales de salud, sumada a la reflexión de personas afectadas cuando esta se produce, se pueda devenir en conclusiones y brindar propuestas para evitar males innecesarios en conflictos que pudiesen surgir en el futuro.

Concluimos entonces que:

- La huelga en los servicios de salud existe.
- La huelga es un derecho que poseen los trabajadores, incluidos los de la salud, amparada por la ley y el código de ética médico. La comunidad también se lo reconoce.
- La salud es considerada un servicio esencial, tanto por la ley como por la sociedad, lo que restringe, desde lo jurídico y lo ético, el desarrollo de la huelga en sí misma.
- Las guardias mínimas, entendidas como servicio de emergencias, no son suficientes para garantizar la salud de la población.
- Pensar en un paro total de actividades en los servicios asistenciales no es una opción. La ley no lo permite, la ética lo desaprueba y la sociedad lo sufre.

- El rol del estado, como velador del bienestar público, es capital en la resolución del conflicto. El pueblo lo eligió para que sea un celoso guardián de su bienestar. Cabe finalizar este trabajo solicitando a los colegas de la salud que siempre agotemos las posibilidades de diálogos para solucionar el conflicto, no nos dejemos llevar por pasiones o intereses personales. Si pese a nuestras buenas intenciones no somos escuchados, readaptemos nuestra modalidad de protesta para que no sea el pueblo quien pague los platos rotos de nuestra disputa con el gobierno, sino sea este último el que sienta realmente nuestro reclamo, entienda y valore porque se nos considera un servicio esencial. Al estado, que actúe como director de una orquesta que reconoce donde hay una falla y solucione la misma para que nunca se pierda la armonía. A los políticos, la voluntad y el compromiso con el pueblo no son cualidades que se les debería estar exigiendo, sino que deberían resaltar por poseerlas. La confrontación solo fracciona aún más, la actitud conciliatoria no se debe hacer esperar. Velar por la justicia es su deber, que se cumpla. Si la huelga se transforma en un acto ilícito, que se haga saber y se tome medidas. Que los actos de corrupción sean denunciados y sus culpables condenados. La coherencia es fundamental en toda la vida. A la sociedad, de ellos también depende que la salud sea defendida, la salud les pertenece. Cuiden los hospitales, cuiden los espacios públicos, cuiden y respeten a los profesionales de la salud. No sean simples espectadores en la vida. En caso de una huelga en los servicios de salud, no necesariamente tienen que alinearse en una de las partes, pero no queden pasivos tampoco, hagan lo que esté a su alcance para contribuir (no en generar más confrontaciones) a que el conflicto se solucione.

Bibliografía

1. Constitución Nacional Argentina. Reforma año 1994. <https://bibliotecadigital.csjn.gov.ar/Constitucion-de-la-Nacion-Argentina-Publicacion-del-Bicent.pdf>
2. Gueringón, B.; Odero, A; Guido, H. Principios de la OIT sobre el derecho a la huelga. Oficina internacional del Trabajo. Ginebra. Año 2000. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=CHCiArrmobkC&oi=fnd&pg=PA3&dq=Principios+de+la+OIT+sobre+el+derecho+a+la+huelga.+Oficina+internacional+del+Trabajo.+Ginebra.+A%C3%B1o+2000&ots=IQnOos_mQd&sig=3hjGkQ4Ky7DtpkhqsSSmLOsHkMQ#v=onepage&q=Principios%20de%20la%20OIT%20sobre%20el%20derecho%20a%20la%20huelga.%20Oficina%20internacional%20del%20Trabajo.%20Ginebra.%20A%C3%B1o%202000&f=false
3. Parra, J. M. "La primera huelga de la historia, en el Egipto de Rameses III". En: Revista "Historia y Vida". 2:24-27, Julio de 1997.
4. Mansueti, H. "Huelga en los servicios esenciales en la Argentina". XVI Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Lisboa, Portugal, septiembre del 2006.
5. Ley Nacional 25.877 de Reforma Régimen Laboral. <http://www.legislaw.com.ar/legis/ley25877%20ordenam%20laboral.htm>
6. Organización Internacional del Trabajo, "Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación". Convenio N°87. Año 1948. http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312232
7. Organización Internacional del Trabajo, "Sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva". Convenio N°98, Año 1949. http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C098
8. De Diego, J. "La Huelga y los procedimientos de solución de los conflictos colectivos". Editorial Errepar. Año 2006.
9. Decreto Nacional 272/2006. Reglamentación de la huelga en los servicios

- esenciales. https://wold.fder.edu.uy/espaciode trabajo/boletines/boletin_1/decreto_272.pdf
10. Ley Nacional 14.786 de Conciliación Obligatoria. <http://www.legislaw.com.ar/legis/ley14786.htm>
 11. Garay, O., "Código de Ética de los médicos. Comentario ético, bioético y jurídico". Editorial "Ad-hoc". Año 2000.
 12. Asociación médica mundial. "Manual de ética médica". 2da Edición. Año 2009.
 13. Juan Pablo II. Carta Encíclica "Laborem Exercens". 14 de septiembre de 1981.
 14. Tissembaum, M., "La huelga y el lock-out ante el derecho". Instituto de Derecho del Trabajo, Facultad de ciencias jurídicas y sociales. Universidad Nacional del Litoral, Santa Fé. T°1, pág 198. Año 1951.
 15. Brecher E. Striking Responsibilities. *J Med Ethics*; 11:66-69. Año 1985. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC1375146/pdf/jmedeth00253-0012.pdf>
 16. Bleich D. Interns and Residents on Strike. *Hastings Cent Rep* ;5(6):8-9. Año 1975. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/pdf/10.2307/3560991>
 17. Baeltz P. The Right to Strike by the Caring Professions. *J Med Ethics*;3:150. Año 1977. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC1154587/pdf/jmedeth00172-0049.pdf>
 18. Herranz, G. "Ética de la huelga sanitaria". Departamento de Humanidades Biomédicas, Universidad de Navarra. Año 2009. <https://es.scribd.com/document/85192725/Etica-de-La-Huelga-Sanitaria>
 19. Historia y filosofía de la medicina. *Anales Médicos* Vol. 46, Núm. 2 Abr.-Jun. 2001 pp. 92 - 96.
 20. Remis, JA. Pasado y presente del juramento hipocrático: Análisis de su vigencia. *Revista argentina de radiología*, 2009, vol. 73, no 2, p. 139-141. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-99922009000200001
 21. Nassif J., Bueno A., 30 DE ABRIL 2009 – 30 DE ABRIL 2012|Autoconvocados de Tucumán. FESPROSA. Editorial N°10/2012. <https://fesprosa.org.ar/portal/editoriales/30-de-abril-2009-30-de-abril-2012-autoconvocados-de-tucuman/>
 22. Diccionario de la real academia española. <http://dle.rae.es/?id=K13XBMh|K14MuMy>
 23. De Diego, JA. Huelgas, Empresas y Legalidad. Fuente: Perfil – Pág. 30 / Economía. Fecha: 16-09-07 <https://dediego.com.ar/2007/09/16/huelgas-empresas-y-legalidad/>
 24. Birgin, M. La reglamentación del derecho de huelga en los denominados "servicios esenciales". *El Decreto n° 2184/90, DL, t. XXXII, 1990.*